



## **CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM)**

En Chillón, a 10 de Mayo de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, D. JERÓNIMO MANSILLA ESCUDERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chillón, con C.I.F. P1303800E, y domicilio en Plaza de la Constitución, 5, 13412 Chillón (Ciudad Real).

De otra parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

### **MANIFIESTAN**

PRIMERO. - Que la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla- La Mancha incluye entre las líneas de actuación de los poderes públicos la colaboración entre sí para el fomento y la protección de la actividad física y el deporte, con respecto a sus respectivos ámbitos de competencia y, en aquellos aspectos en los que se produzca concurrencia, procurar la coordinación entre las entidades públicas afectadas.

Por su parte la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en el artículo 25.2.1) como competencia municipal la de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. - Que la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, establece que las instalaciones deportivas de carácter público deberán ser puestas a disposición de la comunidad para uso público, teniendo en cuenta las diferentes modalidades deportivas, la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de práctica deportiva.

TERCERO. - Quedando establecida la coincidencia en cuanto a los objetivos anteriormente expuestos, y a fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, así como obtener un óptimo aprovechamiento de las instalaciones deportivas a las que se refiere el presente convenio, ambas partes acuerdan instrumentalizar su cooperación con arreglo a las siguientes:



## CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer un uso conjunto de las instalaciones deportivas municipales pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Chillón.

SEGUNDA.- Por el presente acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Chillón asume los siguientes compromisos:

- 1- Facilitar las instalaciones deportivas a la comunidad universitaria necesarias para el desarrollo del Trofeo Rector en sus distintas modalidades y otras actividades de carácter competitivo o de promoción deportiva organizadas por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Responsabilidad Social, siempre de acuerdo con la disponibilidad de las mismas y eximiendo de las tasas.
- 2- Facilitar las instalaciones deportivas para la reserva de las mismas a la comunidad universitaria, siempre de acuerdo a la disponibilidad de las mismas y realizando dicha reserva por los canales que el Excmo. Ayuntamiento de Chillón considere, eximiendo igualmente de las tasas.

TERCERA.- Por el presente acuerdo, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a:

- 1- Proporcionar al Excmo. Ayuntamiento de Chillón el listado de los miembros de la comunidad universitaria que participen en el Trofeo Rector y por tanto harán uso de las instalaciones deportivas.
- 2- Dotar de equipamiento deportivo fungible al Excmo. Ayuntamiento de Chillón, en la cantidad y términos que ambas partes acuerden.
- 3- La colaboración en todo tipo de actos como fomento, promoción y desarrollo de la Educación Física y el Deporte organizadas por el Ayuntamiento.
- 4- Cesión de aulas según disponibilidad de la agenda universitaria de lunes a domingo. Durante los fines de semana, el Ayuntamiento asumirá los costes relacionados con suplidos y energía en el caso de que la Escuela de Ingeniería Minera e Industrial, no tenga actividad docente.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años comenzando el 10 de mayo de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de dos años por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA.- Para determinar la regulación concreta de cada actividad deportiva, ambas partes se comprometen a que sus servicios técnicos elaboren el contenido de las actividades en todos sus grados y aspectos específicos.

SEXTA.- La responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento del servicio, en lo que se refiera a la instalaciones deportivas objeto de este convenio, corresponderá en su integridad al Excmo. Ayuntamiento de Chillón, dado que es el organismo que asume la dirección, gestión y conservación de dichas instalaciones.

SÉPTIMA.- Este convenio será revisado a su conclusión, pudiéndose variar alguna de las condiciones, conforme la gestión realizada así lo demande.